

**CONTRATO No. 43 DE 2017 – DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA  
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y CREAM ASESORÍAS Y  
CONSULTORÍAS S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **CREAM ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, identificada con Nit. 801.004.789-6, representada legalmente por **JULIÁN ANDRÉS GIRALDO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.547.049, en calidad de representante legal tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentra a paz y salvo por dicho concepto. **SEGUNDA:** Que el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, es un órgano de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, no solo por generarle información estadística del comportamiento vial; sino también, por poner a disposición herramientas que facilitan su gestión, a través de iniciativas que propendan por la seguridad vial de acuerdo con sus capacidades y como actor de esta. **TERCERA:** Que dentro de su rol de actor de la seguridad vial y órgano de apoyo a los municipios LA FEDERACIÓN hará entrega a las autoridades territoriales de tránsito del texto denominado “*Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida*” para adelantar campañas de seguridad vial, cuyos derechos de autor corresponden a la sociedad CREAM ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. **CUARTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170377 del 15 de noviembre de 2017, por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$143.000.000) exento de IVA.** **QUINTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional del área de operación concesionada de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **SÉPTIMA:** Que por lo anterior, las partes

deciden suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Adquisición de trece mil (13.000) cartillas “*Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida*”. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L., (\$143.000.000) exento de IVA**, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit a **EL CONTRATISTA** en dos (2) pagos de la siguiente manera: **1).** El porcentaje correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L., (\$42.900.000), exento de IVA**, en calidad de pago anticipado, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, y; **2).** El saldo correspondiente a la suma de **CIENTOS MIL PESOS M.L., (\$100.100.000), exento de IVA** al finalizar el plazo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá con los pagos dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de la factura, del soporte de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral suscrito por el representante legal del contratista, o su revisor fiscal si aplica; y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, quien deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y deberá cubrir todos los impuestos y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como requisito para realizar el pago al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2017. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones: **1).** Entregar trece mil (13.000) cartillas impresas “*Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida*”, dentro del plazo señalado, en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios. **2).** Incluir en la cartilla los logos de la Federación Colombiana de Municipios y Dirección Nacional Simit. **3).** Entregar en versión PDF la cartilla para la aprobación de los logos y el texto alusivo al Simit por parte de la Federación, a través del supervisor designado. **4).** Reemplazar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de la comunicación efectuada por el supervisor, las cartillas defectuosas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. **5).** Asumir los gastos de transporte y desplazamiento hasta la Federación de las trece mil (13.000) cartillas. **6).** Cumplir con el objeto del contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional. **7).** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura. **8).** Asumir los daños debidamente comprobados, que

se presenten en desarrollo del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores de su propio personal. **9).** Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, la garantía exigida contractualmente. **10).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **11).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos. **12).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1).** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los logos y el texto a incluir dentro de la cartilla. **2).** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecida. **3).** Verificar y aprobar la cartilla con la inclusión de los logos de la Federación Colombiana de Municipios y Dirección Nacional Simit, a través del supervisor designado, antes de la impresión el contenido de la cartilla. **4).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **5).** Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula en el contrato, en la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato. **7).** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **8).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de **LA FEDERACIÓN**, para aprobación de ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Pago anticipado:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor correspondiente a pago anticipado, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista. El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN**. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de

conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cual régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FEDERACIÓN**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras

condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para EL **CONTRATISTA** es Arrayanes Manzana 4 No. 21 en la ciudad de Armenia - Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** Los anexos. **c.** La propuesta del contratista. **d.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **e.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los gastos de constitución de la garantía exigida y los demás inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, una vez se cuente con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

*Firmado en Original*

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**JULIÁN ANDRÉS GIRALDO GUTIÉRREZ**  
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Página 5 de 5

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27  
fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co  
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios